

Patrimonio Técnico Constituido
Activos + Contingentes (Ponderados Por Riesgo)

Patrimonio Técnico Constituido:

PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO

31	Capital social (1)
3201	Prima en colocación de acciones
3301	Reserva legal
3302	Reservas generales
330310	Reservas especiales – Para futuras capitalizaciones
34	Otros aportes patrimoniales
3601	Utilidades o excedentes acumulados – saldos auditados (2)
3602	Pérdidas acumuladas – saldos auditados (2)
2608	Préstamos subordinado
2802	Aportes para futuras capitalizaciones (3)
Menos:	
190530	Plusvalía mercantil
3202	Descuento en colocación de acciones

PATRIMONIO TECNICO SECUNDARIO

2801	Obligaciones convertibles (4)
3303	Reservas especiales
3305	Reserva por revalorización del patrimonio
3310	45% Reservas por resultados no operativos
35	45% Superávit por valuaciones
3601	Utilidades o excedentes acumulados (2)
3602	Pérdidas acumuladas (2)
3603	Utilidad del ejercicio (5)
3604	Pérdida del ejercicio (5)
5 - 4	Ingresos menos gastos (6)
Menos	
149930	(Provisiones para créditos incobrables – Provisión general para cartera de créditos) (7)

Patrimonio Técnico Primario + Patrimonio Técnico Secundario = Patrimonio Técnico Total

Patrimonio Técnico Total – Otros = Patrimonio Técnico Constituido

Dónde *Otros*:

- Deficiencias de provisiones, amortizaciones y depreciaciones

NOTAS

1. Se considerará el 95% del capital social como parte del patrimonio técnico primario, para el caso de las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público.
2. Se considerarán en el patrimonio técnico primario las utilidades o pérdidas acumuladas cuando del informe de los auditores de la Superintendencia de Bancos y Seguros y/o de los auditores internos o externos no se determinen salvedades respecto a la razonabilidad del saldo de esta cuenta; y, exista la decisión de la junta general de accionistas o socios de que dichos recursos serán capitalizados;
3. Para que los aportes para futuras capitalizaciones formen parte del patrimonio técnico primario, debe existir constancia escrita e irrevocable de los aportantes, que tales recursos no serán retirados;
4. El saldo total de los documentos emitidos se considerará hasta el 30% del capital y reservas de la institución, a la fecha en que se calcula el patrimonio técnico;

5. Se considerará el total de las utilidades del ejercicio corriente una vez cumplidas las condiciones de las letras a) y b) del artículo 41 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; y,
6. La diferencia entre ingresos menos gastos, se considerarán en los meses que no correspondan al cierre del ejercicio.
7. Para el caso de los créditos comerciales, de consumo, para la vivienda y microcrédito, se considerará la provisión general con un límite máximo de 1.25% de dichas operaciones.

Activos + Contingentes Ponderados Por Riesgo:

PONDERACIÓN (0.0)

Fondos disponibles

99005 Impuesto al valor agregado - IVA

Créditos aprobados no desembolsados

Igualmente, tendrán una ponderación de cero (0.0) las operaciones de cartera de créditos por vencer y contingentes que cuenten con garantías de depósitos en efectivo constituidas en la propia institución o en una integrante del grupo financiero.

PONDERACIÓN (0.10)

Títulos crediticios emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central del Ecuador, considerando las siguientes cuentas:

1302 Para negociar del Estado o de entidades del sector público (1)

1304 Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público (1)

1306 Mantenido al vencimiento del Estado o de entidades del sector público (1)

130705 De disponibilidad restringida Entregadas para operaciones de reporto (1)

130710 De disponibilidad restringida Depósitos sujetos a restricción (1)

PONDERACIÓN (0.20)

Títulos crediticios emitidos o garantizados por otras instituciones financieras del sector público, considerando las siguientes cuentas:

1201 Fondos interbancarios vendidos

1302 Para negociar del Estado o de entidades del sector público (1)

1304 Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público (1)

1306 Mantenido al vencimiento del Estado o de entidades del sector público (1)

130710 De disponibilidad restringida - Depósitos sujetos a restricción (1)

130715 De disponibilidad restringida - Títulos valores para encaje

PONDERACIÓN (0.40)

Avales, fianzas y demás operaciones contingentes, considerando las siguientes cuentas:

640110 Avales con garantía de instituciones financieras del exterior (2)

640215 Fianzas con garantía de instituciones financieras del exterior (2)

640305 Cartas de crédito - Emitidas por la institución (3)

640310 Cartas de crédito - Emitidas por cuenta de la institución (3)

640315 Cartas de crédito - Confirmadas

PONDERACIÓN (0.50)

Préstamos para la vivienda respaldados por hipoteca, el arrendamiento mercantil inmobiliario y la inversión en cédulas hipotecarias considerando las siguientes cuentas:

1301 Para negociar de entidades del sector privado (4)

1303 Disponibles para la venta de entidades del sector privado (4)

1305 Mantenido hasta el vencimiento de entidades del sector privado (4)

1403 Cartera de créditos de vivienda por vencer (5)

PONDERACIÓN (1.0)

Colocaciones en préstamos o títulos crediticios y demás activos e inversiones físicas y financieras, considerando las siguientes cuentas:

1202 Operaciones de reporto con instituciones financieras

13 Inversiones (6)

14 Cartera de créditos (7)

15 Deudores por aceptaciones

16 Cuentas por cobrar

17	Bienes realizables, adjudicados por pago, de arrendamiento mercantil y no utilizados por la institución
18	Propiedades y equipo
19	Otros activos (8)
640105	Avales comunes
640205	Garantías aduaneras
640210	Garantías Corporación Financiera Nacional
640220	Garantías y retrogarantías concedidas
640290	Otras
640305	Cartas de crédito - Emitidas por la institución (3)
640310	Cartas de crédito - Emitidas por cuenta de la institución (3)
6405	Compromisos futuros
(6101 – 6408)	Compras a futuro de moneda extranjera menos ventas a futuro de moneda extranjera (9)
(6103 – 6409)	Derechos en opciones - Obligaciones en opciones
(6104 – 6410)	Derechos por operaciones swap - Obligaciones por operaciones swap
(6105 – 6411)	Otras operaciones a futuro - Otras operaciones a futuro
6490	Otras cuentas contingentes acreedoras

NOTAS

- Se considerará con una ponderación del 0.10 a las inversiones en el Banco Central del Ecuador y los papeles emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Los títulos emitidos por las demás instituciones financieras del sector público, se ponderará con el 0.20.
- Las garantías de instituciones financieras del exterior emitidas a favor de las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros en respaldo de sus avales o fianzas concedidas, deberán ser extendidas por instituciones financieras calificadas que cuenten con calificación de riesgo internacional con categoría de inversión, excluyendo las entidades off-shore. Para establecer la ponderación de estas cuentas contingentes, deberá deducirse de las mismas la provisión registrada en la cuenta 2511 "Cuentas por pagar - Provisiones para aceptaciones bancarias y operaciones contingentes", que corresponda a cada una de ellas, de conformidad con la calificación de riesgo realizada.
- La ubicación de las cartas de crédito en las clasificaciones de 0.40 o 1.0, se registrará por los siguientes principios:
 - Las que no financian operaciones comerciales tendrán una ponderación en riesgo crediticio del 1.0; y,
 - Las operaciones con plazos de hasta 360 días, autoliquidables y relacionadas con el comercio causado por el movimiento de bienes, una ponderación en riesgo crediticio del 0.40.

Para establecer la ponderación de estas cuentas contingentes, deberá deducirse de las mismas la provisión registrada en la cuenta 2511 "Cuentas por pagar - Provisiones para aceptaciones bancarias y operaciones contingentes", que corresponda a cada una de ellas, de conformidad con la calificación de riesgo realizada.
- Se ponderará con 0.50, las inversiones en títulos del sector privado correspondientes a cédulas hipotecarias emitidas en respaldo de créditos cuyo prestatario ocupe o pretenda ocupar la propiedad residencial, así como los títulos del sector privado provenientes de titularizaciones respaldadas en su totalidad por cartera hipotecaria de vivienda.
- Se ponderará con 0.50, las operaciones de crédito y de arrendamiento mercantil concedidas a favor de quien ocupe o pretenda ocupar la propiedad residencial.
- El valor de inversiones corresponde a la diferencia del total del grupo menos las cuentas registradas en otras clasificaciones.
- El valor de la cartera de créditos y contratos de arrendamiento mercantil corresponde a la diferencia del total del grupo menos las cuentas registradas en otras clasificaciones.
- El valor del grupo 19 "Otros activos" corresponde a la diferencia del total del grupo menos las cuentas registradas en otras clasificaciones. No se ponderará el capital invertido, esto es, el valor de su participación en el capital pagado más las reservas, exceptuando las provenientes de valuaciones del activo, en una institución subsidiaria o afiliada. En este

caso, dicho valor se deducirá del patrimonio técnico total. Para establecer la ponderación del grupo 15 "Aceptaciones bancarias" y de las cuentas contingentes, se deberá deducir de las mismas la provisión registrada en la cuenta 2511 "Cuentas por pagar - Provisiones para aceptaciones bancarias y operaciones contingentes", que corresponda a cada una de ellas, de conformidad con la calificación de riesgo realizada. A la cuenta 1908 "Transferencias internas" se le restará el valor de la cuenta 2908; si el resultado es acreedor no se lo considerará para el cálculo del requerimiento de patrimonio técnico.

9. Para la ponderación de las compras y ventas en moneda extranjera, se procederá de la siguiente manera:
 - 9.1 En las compras en moneda extranjera, cuenta 6101, se calculará la diferencia entre el valor de la cotización de la fecha del reporte y la cotización pactada en cada contrato, esa diferencia se multiplicará por el monto de las divisas establecido en cada contrato; igual procedimiento se seguirá para el caso de las ventas en moneda extranjera, cuenta 6408;
 - 9.2 Se ponderará con 1.0, la diferencia entre el monto del diferencial cambiario de las compras y ventas en moneda extranjera, calculado de la forma descrita en el numeral anterior, sin que interese si el mismo es deudor o acreedor; y,
 - 9.3 No se considerará en este rubro los rendimientos en divisas de los bonos emitidos en moneda nacional.
10. Para el cálculo del patrimonio técnico requerido no se considerarán las provisiones genéricas que formen parte del patrimonio técnico secundario.